

ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO SECLO

PROCEDIMIENTO VIRTUAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Julio de 2022, a las 1130hs comparecen el reclamante **GUZMAN , YANINA BEATRIZ** quien acredita su identidad con DNI: 27.916.757, del cual adjunta copia, asistido por su letrado patrocinante Dra Debora Silvina Szlit Tomo 53 Folio 394, audiencias.szlit@gmail.com, CELULAR: 15 35968900, Domicilio constituido en [Av. Corrientes 2335, piso 1](#) "A", de la C.A.B.A., por la parte requerida, **CONTACT LINE RED CARE SRL**, CUIT 33717009679, comparece su socia gerente, la Sra MASTROIANNI FILOMENA ROSA DNI Nro 18170284, adjuntando ESTATUTO que justifica su personería, quien es requerida también por sí, y se presentan ambas con el patrocinio de la Dra. ALBINO VALERIA, TOMO 111 FOLIO 352 Celular: 11 36250702, domicilio constituido en Corrientes 2817 piso 4to B, Mail valbino@bygabogados.com.ar, por la requerida **SIUFE CLAUDIO MARCELO**, DNI 24625594, se presenta como requerido por sí y con el patrocinio de la Dra ALBINO VALERIA, TOMO 111 FOLIO 352 Celular: 11 36250702, domicilio constituido en Corrientes 2817 piso 4to B valbino@bygabogados.com.ar, La requirente desiste de la acción y del derecho del presente reclamo respecto de **INVERSORA QUINCE SM SOCIEDAD ANONIMA CUIT 30709565652;**
INVERSORA CINCO SM SOCIEDAD ANONIMA CUIT 30709565660
INVERSORA DIEZ SM SOCIEDAD ANONIMA CUIT 30709565644
SALVAREZZA ALEJANDRO CUIT 20148863785
BLANCO MIGUEL CARLOS CUIT 23045480119
BELOCOPITT CLAUDIO FERNANDO CUIT 20146897151
KENNY LUIS FEDERICO CUIT 20114784487
HERMAN PABLO ARIEL CUIT 20173648201
SWISS MEDICAL S A CUIT 30654855168
ALFONSO ADRIAN FEDERICO CUIT 20241376479
BRUYERE MIGUEL ALBERTO CUIT 20240304997
WOLOSCHIN HUGO EDUARDO SIMON CUIT 20105247061
CIRO HOLDING S. A. CUIT 30717523829
INVERSORA S M SOCIEDAD ANONIMA CUIT 30709150150
NOVICK GABRIEL ERNESTO CUIT 23176637129
DIEZ JULIO ERNESTO CUIT 20168925000
SCHTEINGART MARIO ELI CUIT 20220992900
Enderezandolo solo contra **CONTACT LINE RED CARE SRL, -MASTROIANNI FILOMENA ROSA y SIUFE CLAUDIO MARCELO**

PRIMERO: En mi carácter de Conciliadora actuante en las actuaciones del expediente n° **58000560 /2022** damos comienzo a la audiencia del día de la fecha

la cual será grabada en las partes pertinentes como ser la acreditación de las personerías de los aquí intervinientes y los términos y aceptación del acuerdo, en el marco de la Resolución Ministerial 344-2020 y Disposición SECLO n°290-2020 por lo cual se dá fe del acto que vamos a llevar a cabo. Aclarando que está vigente el principio de confidencialidad de la conciliación y el compromiso que ninguna parte, excepto el Conciliador, puedan grabar la audiencia.

SEGUNDO: GUZMAN , YANINA BEATRIZ denuncia que su fecha de ingreso resultó ser el 16/04/2021 Convenio Colectivo de Trabajo N° 108/75, - Categoría laboral: Categoría 2º, que se considero despedida el 7-06-2022, con una - Remuneración \$ 40.400.- media jornada y recificando el monto del reclamo a \$300.000

TERCERO: GUZMAN , YANINA BEATRIZ como consecuencia de la desvinculación notificada, RECLAMA los rubros de: **suelo anual complementario, vacaciones no gozadas, sac vacaciones no gozadas, indemnización por antigüedad, SAC sobre indemnización por antigüedad, indemnización integración mes de despido y su SAC, indemnización falta preaviso y su SAC, multas Leyes N° 24013, 25323 y 25345, Art. 80 de la LCT, Dto. 34/2019; Decreto 826/21**

CUARTO: Las requeridas, -CONTACT LINE RED CARE SRL, -MASTROIANNI FILOMENA ROSA, -SIUFE CLAUDIO MARCELO, NIEGAN los hechos y el derecho invocados, manifestando que no se le adeuda a **GUZMAN , YANINA BEATRIZ** suma alguna por concepto alguno, por lo cual se abre el debate con las partes.

QUINTO: Como resultado de la negociación, las requeridas CONTACT LINE RED CARE SRL, -MASTROIANNI FILOMENA ROSA y SIUFE CLAUDIO MARCELO expresan que sin reconocer hechos ni derechos, y al solo efecto conciliatorio ofrece pagar a **GUZMAN , YANINA BEATRIZ** la suma de \$250.000, en cuatro cuotas de \$62500 cada una, abonándose la primera a las 48 hs. de notificada la homologación, la segunda a los 30 días corridos del vencimiento de la primera, la

tercera a los 60 días corridos del vencimiento de la primera y la cuarta a los 90 días corridos del vencimiento de la primera por transferencia a la cuenta de titularidad del requirente cuenta UALA CVU: 0000007900272791675765 Alias: 12VI.UALA, CUIT: 27279167576

SEXTO: GUZMAN , YANINA BEATRIZ manifiesta su expresa e irrevocable conformidad con el ofrecimiento económico antes mencionado, los plazos, términos y alcances del mismo, imputando la suma contemplada en la cláusula quinta al rubro Indemnización por antigüedad; preaviso; SAc y vacaciones., desistiendo de la acción y del derecho respecto del resto de los rubros reclamados, y agregando que una vez percibido el importe total mencionado nada más tendrá que reclamar a CONTACT LINE RED CARE SRL, -MASTROIANNI FILOMENA ROSA, -SIUFE CLAUDIO MARCELO por ningún concepto emergente de la relación laboral ni de su extinción.

SEPTIMO: CONTACT LINE RED CARE SRL, -MASTROIANNI FILOMENA ROSA, -SIUFE CLAUDIO MARCELO, reconoce a favor del letrado patrocinante DRA Debora Silvina Szlit , la suma de \$50.000.- que se abonan en la misma fecha de pago de la primera cuota del capital en su estudio y persona. ...

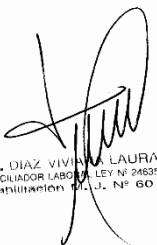
OCTAVO: Las partes acuerdan la mora automática y la caducidad del plazo, produciéndose de pleno derecho por el mero incumplimiento de los plazos pactado y por el solo transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación o notificación alguna. Asimismo acuerdan un interés del 0,3 % diario por el incumplimiento. pudiéndose ejecutar este acuerdo sin necesidad de interpelación alguna, y reclamar el total pendiente de pago, con los intereses moratorios ACTA CNAT 2658/17 más una cláusula penal del 0,3% diario, ambos intereses conforme lo dispuesto por el art. 770 C.C.C.

NOVENO: Asimismo, ambas partes solicitan la homologación de este convenio en los términos del Art. 15 de la LCT; consintiendo la requirente todos y cada uno de los términos vertidos en el acuerdo. La conciliadora elevara la documentación mencionada y el acuerdo arribado al SECLO a los fines del pronunciamiento sobre la homologación.

DECIMO: Las partes tomarán conocimiento de la homologación del presente acuerdo, vía correo electrónico, en el caso del requirente en la dirección; audiencias.szlit@gmail.com, el requerido en la dirección electrónica valbino@bygabogados.com.ar,

DECIMO PRIMERO: La requerida CONTACT LINE RED CARE SRL, - MASTROIANNI FILOMENA ROSA, -SIUFE CLAUDIO MARCELO abonara los honorarios de a conciliadora interviniente DRA VIVIANA LAURA DIAZ por la suma de \$17050 + IVA (\$20630,50) conciliación por transferencia bancaria Caja de ahorro Banco Galicia N°400396240071, CBU N°0070007830004003962414 CUIT 27-16823206-9 que serán abonados a las 48 hs de notificada la homologación. Se deja constancia que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes una vez homologado el presente podrá ser ejecutado en los juzgados de primera instancia del Trabajo de la Ciudad de Buenos aires, por el procedimiento de ejecución de sentencia conforme art. 132 al 136 de la ley 18.345 (art. 26 de la ley 24.635)

Con lo que terminó el acto, consintiendo las partes y prestando conformidad con cada uno de los términos del presente acuerdo que será suscripto por los mismos con la modalidad del procedimiento virtual.



Dra. DIAZ VIVIANA LAURA
CONCILIADOR LABO. LEY N° 24635
Habilitación N° 60